



ESTATUTO DEL COMITÉ DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

PROPÓSITO

El propósito principal del Comité de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (el "**Comité**") del Directorio (el "**Directorio**") de Pan American Silver Corp. (la "**Compañía**") es brindar supervisión y orientación con respecto a:

- a. la realización de actividades a lo largo del ciclo de vida de todas las minas y proyectos de desarrollo de una manera segura y ambientalmente¹ responsable a través de la aplicación de prácticas prudentes de diseño y operación y la educación y capacitación de empleados y contratistas de la Compañía;
- b. políticas, prácticas y enfoque de la Compañía en cuanto a administración ambiental, salud y seguridad;
- c. divulgación pública y demás comunicaciones de la Compañía con respecto a salud, seguridad y medio ambiente.

COMPOSICIÓN Y OPERACIÓN

El Comité estará formado por no menos de tres miembros de los Directorios Directiva.

Los miembros del Comité serán nombrados por los Directorios anualmente y los Directorios podrá en cualquier momento remover o reemplazar a cualquier miembro del Comité y podrá llenar cualquier vacante con otro miembro de los Directorios, según sea necesario. La mayoría de los miembros del Comité serán independientes.²

Los Directorios nombrará a un presidente (el "**Presidente**") de entre los miembros del Comité. El Presidente será independiente. Si el Presidente no está presente en alguna reunión del Comité, uno de los demás miembros del Comité presente en la reunión será elegido para presidir como Presidente en la reunión.

La mayoría de los miembros constituirán quórum para las reuniones del Comité, presentes personalmente o por teléfono o a través de otro dispositivo de telecomunicaciones que permita a todas las personas que participen en la reunión hablar y escucharse mutuamente.

El Comité hará todo lo posible para reunirse al menos cuatro veces durante cada año fiscal, en las fechas que determine el Comité, y llevará a cabo reuniones adicionales según sea necesario periódicamente. El Comité fijará sus propios procedimientos para las reuniones, llevará registros de sus procedimientos e informará a los Directorios de forma rutinaria.

El Comité podrá actuar por consentimiento escrito por unanimidad de sus miembros. Una resolución aprobada por escrito por los miembros del Comité será válida y efectiva como si hubiera sido aprobada en una reunión debidamente convocada.

¹ Los términos "ambiental", "ambientalmente" o "medio ambiente" en este Estatuto incluyen riesgos, disponibilidad y calidad del agua; suelo; biodiversidad; aire; cambio climático, y emisiones industriales atmosféricas.

² La "independencia" de un director se determinará de conformidad con las leyes, normas, reglamentos y directrices de valores de todas las autoridades reguladoras de valores, incluidas, entre otras, las comisiones de valores en cada una de las provincias y territorios de Canadá y la Comisión del Mercado de Valores de los Estados Unidos, y las bolsas de valores en las que coticen las acciones de la Compañía, incluyendo, entre otras, la Bolsa de Toronto y el Nasdaq.



RESPONSABILIDADES Y DEBERES

Las responsabilidades y deberes del Comité son:

- a. revisar y, en su caso, brindar orientación con respecto al desarrollo de los objetivos, políticas y programas de la Compañía en lo referente a las políticas y prácticas ambientales y de salud y seguridad, incluidas las relacionadas con la seguridad personal, el agua, la calidad del aire y del suelo, las instalaciones de relaves, el cierre de minas, el cambio climático, la biodiversidad, las emisiones industriales atmosféricas;
- b. brindar supervisión con respecto a la revisión y evaluación periódica de la administración de las políticas y prácticas ambientales, de salud y seguridad. Dicha revisión y evaluación están diseñadas para garantizar que la Compañía y sus subsidiarias estén operando de manera responsable con el medio ambiente y en cumplimiento de las leyes, reglamentos y estándares aplicables, incluyendo aquellos adoptados o establecidos voluntariamente por la Compañía;
- c. recibir periódicamente informes de gerencia con respecto a los cambios o desarrollos en leyes, reglamentos y estándares ambientales, de seguridad y salud, así como prácticas emergentes que sean aplicables a la Compañía y a los países y regiones en los que la Compañía lleva a cabo actividades que podrían afectar sustancialmente a la Compañía, y brindar supervisión con respecto a la respuesta de gerencia a dichos cambios y cumplimiento de estos;
- d. recibir y revisar informes de la administración con respecto a auditorías de los programas de salud y seguridad, sistemas de gestión ambiental y de relaves, y planes de preparación y respuesta a emergencias, y considerar los resultados y conclusiones de dichas auditorías, incluidas las respuestas y recomendaciones de gerencia con respecto a las mismas;
- e. recibir y revisar informes de gerencia sobre cuestiones importantes de salud, seguridad y medio ambiente y formular recomendaciones a los Directorios en relación con los mismos;
- f. supervisar el desarrollo y mantenimiento de parte de la administración de los programas educativos para sus empleados con respecto a posibles riesgos para la salud, seguridad y medio ambiente y asegurarse de que la Compañía brinde a sus empleados las herramientas y la capacitación adecuadas para ejecutar sus tareas relacionadas con el empleo de una manera que minimice tales peligros;
- g. revisar y aprobar las metas anuales determinadas por la administración con referencia a los objetivos, políticas y programas de la Compañía con respecto a asuntos ambientales, de salud y seguridad, y monitorear el desempeño en función de dichos objetivos;
- h. revisar y supervisar las actividades de la administración para asegurar que los riesgos y oportunidades para la Compañía relacionados con el medio ambiente, salud y seguridad sean identificados por la administración y que los recursos apropiados sean asignados por la administración para abordar dichos riesgos y oportunidades;
- i. brindar supervisión con respecto a los programas de la administración para promover y facilitar la participación de los empleados en el desarrollo e implementación de las normas y prácticas ambientales, de salud y seguridad de la Compañía, y asegurarse de que la Compañía proporcione a sus empleados las herramientas, la educación y la capacitación apropiadas para ejecutar las tareas relacionadas con el empleo de una manera que minimice los riesgos relacionados con las mismas;



- j. recibir y examinar informes de la administración con respecto a cambios significativos en la exposición a riesgos relacionados con el medio ambiente y temas de salud y seguridad, incluidos los relacionados con las instalaciones de relaves y la seguridad, y cuando corresponda, hacer recomendaciones a gerencia y asesorar al Directorio;
- k. gestión directa para desarrollar, mantener y actualizar procedimientos y los procesos de la Compañía para que los empleados, contratistas y demás personal de la Compañía informen incumplimientos reales o percibidas de los estándares o prácticas relacionados con el medio ambiente y la salud y la seguridad, y cuando corresponda, considerar los informes de la gerencia sobre posibles preocupaciones y quejas de las partes interesadas y las comunidades de interés en relación con el medio ambiente y la salud y la seguridad;
- l. revisar y brindar supervisión relacionada con las comunicaciones, divulgación e informes de la Compañía de asuntos y desempeño ambiental y de seguridad, incluyendo la publicación del Reporte de Sostenibilidad de la Compañía, así como la membresía o participación en organizaciones autorreguladoras, gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el medio ambiente, la salud y la seguridad;
- m. desempeñar otras funciones y responsabilidades que sean compatibles con el propósito del Comité y según consideren apropiado al Directorio o el Comité;
- n. presentar informes periódicos a los Directorios, según lo solicitado o según lo determine el Comité, sobre cuestiones ambientales, de salud y seguridad;
- o. revisar periódicamente el Estatuto del Comité de Salud, Seguridad y Medio Ambiente de la Compañía y las políticas conexas y recomendar cualquier cambio propuesto a los Directorios.

AUTORIDAD

El Comité tendrá acceso sin restricciones a todos los registros, instalaciones y personal de la Compañía necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades.

Por invitación del Comité, uno o más funcionarios o empleados de la Compañía podrán asistir, si así lo requiere el Comité, a las reuniones del Comité.

El Comité tendrá la autoridad, a expensas de la Compañía, para obtener asesoramiento y asistencia de asesores externos o asesor legal a su entera discreción.

El Comité, previa aprobación de la mayoría de los miembros del Comité, podrá delegar algunas de sus funciones y responsabilidades en los subcomités del Comité que deben informar al Comité pleno.